RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE A LA COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412NCAN00004).

VISTA la solicitud de abono anticipado presentada por la Cofradía de Pescadores Playa Blanca, el informe del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, para el Grupo de Acción Local de Pesca Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN) (GALP DE LANZAROTE), concediéndosele a la Cofradía de Pescadores Playa Blanca una subvención por importe de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (52.083,90 €), para el proyecto denominado "SALA DE PROCESADO DE SECADO PARA JAREAS Y PEJINES" que consiste en la instalación de una sala de procesado de pescado para jareas y pejines. Se realizarán una serie de obras de adecuación del espacio así como la compra e instalación de un sistema de cámaras adaptadas a la legislación vigente.

Tercero.- Con fecha 22 de mayo de 2019, el interesado presenta una solicitud de abono anticipado destacando la Cofradía de Pescadores es una entidad que persigue el beneficio del conjunto de pescadores de la zona de Playa Blanca, estando sus ingresos limitados a las cuotas de sus asociados y a algunas actividades económicas de servicios que prestan a los mismos, no teniendo suficiente recursos económicos a las inversiones objeto de subvención.
Por lo que el abono anticipado de la subvención es imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante que se traduce, por un lado en que la realización de la inversión subvencionada está destinada al sector pesquero o personas interesadas en dicho sector y por otro, el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca supone este abono, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resuelvo Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09vNJM9L4fhg-_Cy4YFTdPjfvyaLJbvsU

36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelvo VI de la Resolución de concesión de 29 de marzo de 2019.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al acuerdo del Gobierno de Canarias de 1 de marzo de 2019, por el que se modifica el acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recurso públicos en el sector público autonómico.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Por acuerdo del Gobierno de Canarias de 1 de marzo de 2019, por el que se modifica el acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recurso públicos en el sector público autonómico, se establece que para las subvenciones cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá establecer el abono anticipado, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, con arreglo a alguna de las siguientes opciones:
- Abono total únicamente cuando la ejecución y justificación de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario en que se conceden.
- Abonos parciales ajustados a la duración y ritmo de ejecución del proyecto conforme al cumplimiento de fases e hitos identificados en el proyecto aprobado, supeditando cada nuevo pago a la justificación del pago anterior en al menos un 50% de su importe total, siempre que el plazo de ejecución de cada abono no supere los 6 meses desde la solicitud del mismo.
Si se prorrogaran los plazos de realización y justificación respecto a alguno de los anticipos concedidos se deberá suspender la autorización de nuevos abonos anticipados hasta que se acredite su cumplimiento. Podrá solicitar ampliación de los plazos de realización y justificación respecto a alguno de los anticipos concedidos, en cuyo caso se suspenderá la autorización de nuevos abonos anticipados hasta que se acredite la justificación del abono anticipado ya realizado.

Teniendo en cuenta que en este expediente de solicitud de abono anticipado, la ejecución y justificación de la actividad subvencionada se va a realizar en el presente ejercicio presupuestario y por tanto coincide con el año de concesión de la subvención, puede abonarse anticipadamente la totalidad del importe de la subvención concedida, es decir, la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (52.083,90 €).

Por todo lo expuesto,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09vNJM9L4fhg-_Cy4YFTdPjfvyaLJbvsU

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente a la Cofradía de Pescadores Playa Blanca, la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución de 29 de marzo de 2019, por la que se resolvió definitivamente para el Grupo de Acción Local de Pesca Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN) (GALP DE LANZAROTE) la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 27 de marzo de 2018, para el proyecto denominado "SALA DE PROCESADO DE SECADO PARA JAREAS Y PEJINES" que consiste en la instalación de una sala de procesado de pescado para jareas y pejines. Se realizarán una serie de obras de adecuación del espacio así como la compra e instalación de un sistema de cámaras adaptadas a la legislación vigente y que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (52.083,90 €).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria,

Este documento ha sido firmado digitalmente

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA

Orlando Umpiérrez García

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA
Fecha: 12/06/2019 - 10:56:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09vNJM9L4fhg-_Cy4YFTdPjfvyaLJbvsU
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2019 - 09:49:03